



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

76

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 09 de noviembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:
 EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 283-2018-MDT/CM/So de 07 de noviembre de 2018, que aprueba el PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES"; y,

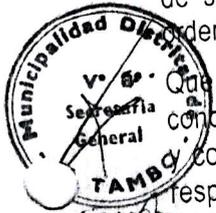
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, en su numeral 8) de su artículo 9° establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el ítem I del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de la Salud dispone que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo; en su ítem IV establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado; a través de su artículo 88° refiere que, la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano así como de bebidas alcohólicas están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud; y, con su artículo 103° estipula que, la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad; y, en su artículo 3° dispone que, solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad u horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

75

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDT/CM se "SUSPENDE POR EL TÉRMINO DE UN AÑO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES"; con Decreto de Alcaldía N° 003-2017-MDT/A de 20 de abril de 2017 y con Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDT/A de 20 de abril de 2018 se amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDT/CM suspendiéndose por El Término de Un Año, el Otorgamiento de Licencias Municipal de Funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: Bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo; por lo que, el plazo de suspensión de la vigencia de la referida Ordenanza es hasta el 20 de abril del año 2018;

Que, ante la propagación permanente de locales informales que atenta contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, especialmente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres (prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, etc.) es pertinente la aprobación de una norma local para controlar la proliferación de estos comercios informales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico del Concejo Municipal, los informes técnicos - legales de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia Municipal, con el voto UNÁNIME, de sus miembros se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES"

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE por El Término de Dos (2) Años, el Otorgamiento de Licencias Municipal de Funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: Bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDT/CM, el Decreto de Alcaldía N° 003-2017-MDT/A y el Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDT/A, que amplían su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente norma en un diario local a la Gerencia de Desarrollo Económico y en el portal institucional a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico para su cumplimiento conforme a sus funciones.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a 09 días del mes de noviembre de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA



DISTRITO DE EL TAMBO

35